

**MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balma, 169 bis, salón planta 3ª, el día 17 de abril de 2000, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, 18 de abril de 2000, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Serán sometidos a la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria). Informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad y de las cuentas anuales e informe de gestión consolidadas, todo lo que antecede, referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 1999.

Tercero.- Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Cuarto.- Reelección o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Quinto.- Acuerdo sobre la prórroga en el disfrute del régimen de tributación sobre el beneficio consolidado de los Grupos de Sociedades para los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Sexto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, hasta el máximo de las acciones que esté en la autocartera de la Sociedad el día de la celebración de la Junta General de Accionistas, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo.

Séptimo.- Reducción del capital social con devolución de aportaciones a los accionistas, mediante disminución de 0'25506052292 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad en circulación, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de la operación, dentro del presente ejercicio 2000, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en hasta la suma de 5.000.000 de euros, dentro del plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando sin efecto, por no haberse utilizado, la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 1995.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad. Determinación de las bases y modalidades de la conversión, aumento de capital en la cuantía necesaria para atender dicha conversión y señalamiento del plazo máximo para llevarla a efecto.

Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración para que dentro del plazo de cinco años, que señala el apartado 2 del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos, por un importe máximo de 25.000.000 de euros, previa aprobación por la Junta de las condiciones de la emisión o emisiones, quedando sin efecto, por no haberse utilizado, la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 1995.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Duodécimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos, así como la exclusión de cotización de los valores amortizados.

Decimotercero.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Decimocuarto.- Aprobación del acta de la Junta.

El acta de la reunión de la Junta General será extendida por notario público requerido al efecto por los administradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer 10 o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos, con cinco días de antelación a su celebración, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio

social o expedida por las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset, n° 10, de Barcelona, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de las Juntas, los informes de los Auditores de cuentas, así como los informes redactados por el Consejo de Administración que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita.

Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 18 de abril del 2000 a las doce horas.

Barcelona, a 27 de marzo de 2000. El Presidente del Consejo de Administración, Jordi Mercader Miró.

Informe del Consejo de Administración en relación con la reducción del capital social por amortización de acciones propias, a que se refiere el punto sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, el día 18 de abril de 2000, en segunda convocatoria.

La Carta Circular 12/98 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, titulada "Criterios para la gestión de órdenes de autocartera en el mercado", dirigida a los Presidentes de las Sociedades Cotizadas, establece, como uno de los objetivos de la autocartera, la voluntad de adquirir un paquete de acciones para posteriormente amortizarlo.

La amortización de las acciones propias y consiguiente reducción del capital está contemplada en la Sección Cuarta del capítulo IV de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en el apartado 2 del artículo 163 del mismo texto legal, bajo el título Modalidades de la reducción.

El acuerdo de reducción del capital social por amortización de acciones propias, que se propone a la Junta General, debe expresar la cifra de reducción de capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento para llevarla a cabo y el plazo de ejecución. El acuerdo de reducción se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos periódicos de gran circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio

En el artículo 167.3 del mismo texto legal se excluye el derecho de oposición de los acreedores cuando la reducción se realice con cargo a reservas libres.

La amortización de las acciones en autocartera faculta a seguir con la política de autocartera que se inició en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 26 de julio de 1999.

Por otra parte, dicha reducción de capital produce, en la parte proporcional correspondiente, un aumento en el beneficio por acción, al distribuirse éste entre un número menor de valores.

El Consejo deja finalmente constancia de que la Sociedad dispone de recursos suficientes para desarrollar la política de autocartera sin detrimento del desenvolvimiento de su política industrial.

En concreto, se propone a la Junta General:

Reducir, con cargo a Reservas libres, el capital social de la Compañía en la cifra de 590.440'301664 euros, por amortización de 196.482 acciones de

3'00506052292 euros cada una, que representan el 4'984977731% del capital social, las cuales han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 16 de junio de 1999, con lo que el nuevo capital será de 11.253.951'6583 representado por 3.745.000 acciones de 3'00506052292 euros cada una

Las mencionadas 196.482 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se encuentran amparadas por las referencias de registro que se deducen del correspondiente certificado de legitimación.

Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo, quedará redactado en la siguientes forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 11.253.951'6583 euros, dividido en 3.745.000 acciones de 3'00506052292 euros cada una

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

Dejar constancia de que la finalidad de la reducción y el procedimiento para llevarla a cabo, es la amortización de la autocartera.

Facultar a D. Jordi Mercader Miró, Presidente del Consejo de Administración y a D. Carlos Jarabo Payá, Secretario del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exija la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para publicar los preceptivos anuncios, dotar la reserva de capital amortizado, solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tales efectos.

27 de marzo de 2000

Informe del Consejo de Administración en relación con la reducción del capital social con devolución de aportaciones a los accionistas, a que se refiere el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, el día 18 de abril de 2000, en segunda convocatoria.

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General la adopción de un acuerdo para reducir el valor nominal de las acciones.

Dicho valor, que en la actualidad es de 3,00506052292 euros, se reducirá a 2,75 euros, con restitución de aportaciones a los accionistas, dentro del ejercicio 2000.

Concluido este período, el capital se habrá reducido en 955.201'658335 euros, resultado de multiplicar 0'25506052292 euros por las 3.745.000 acciones remanentes después de haber reducido el capital como consecuencia de la amortización de 196.482 acciones propias, a que se refiere el informe relativo al punto sexto del Orden del Día de la Junta General.

La reducción del capital social con restitución de aportaciones responde a la finalidad de llevar a cabo un reparto del excedente de fondos de la Compañía, teniendo en cuenta que tanto la Empresa matriz, como las participadas disponen de recursos suficientes para el desarrollo de sus programas industriales, comerciales y económico-financieros.

Con esta devolución de aportaciones a los accionistas se considera que mejorará el interés por la acción de la Sociedad en el Mercado.

En concreto, se propone a la Junta General

Reducir, dentro del ejercicio 2000, con devolución de aportaciones a los accionistas, el capital social de la Compañía en la cifra de 955.201'658335 euros, minorando el valor nominal de cada acción, actualmente fijado en 3'00506052292 euros, a 2'75 euros, por lo tanto, disminuyendo 0'25506052292 euros por acción, por cada una de las 3.745.000 acciones en las que se distribuye el capital social de la Compañía, modificado en ejecución del acuerdo adoptado en el punto sexto del Orden del Día de la Junta General

La suma que ha de abonarse a los accionistas es 955.201'658335 euros.

Dejar constancia de que la finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas, y el procedimiento para llevarla a cabo es la disminución del nominal de las acciones.

Hacer constar que los acreedores tendrán derecho a oponerse a la reducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Facultar al Consejo de Administración para determinar, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, dentro del plazo señalado por la Junta General, la fecha de la reducción de capital; publicar los preceptivos anuncios; garantizar en lo necesario a los acreedores de la Sociedad; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social, y realizar cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la presente operación.

27 de marzo de 2000

Informe del Consejo de Administración en relación con la delegación para aumentar el capital social, a que se refiere el punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, el día 18 de abril de 2000, en segunda convocatoria.

La delegación en los administradores para aumentar el capital social, tipificada en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, permite acudir al mercado de capitales, sin necesidad de someterse a los requisitos y plazos que en otro caso debería cumplir la Sociedad para llevar a la práctica dichas actuaciones societarias.

Al disponer de dicha delegación, los administradores de la Sociedad pueden actuar con mayor rapidez, aprovechando en beneficio de la Empresa el momento más adecuado para llevar a la práctica el aumento de capital.

Dichas autorizaciones se vienen reiterando por periodos de cinco años, habiéndose otorgado la autorización anterior en la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 1995.

En concreto, se propone a la Junta General:

Delegar en el Consejo de Administración para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 l.b. y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces, pudiendo elevarlo en la cuantía máxima de 5.000.000 millones de euros, cifra inferior a la mitad del capital desembolsado, y ello, dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, mediante aportaciones dinerarias, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 1995, de la que no se ha hecho uso.

Autorizar al Consejo para que el aumento o aumentos puedan efectuarse mediante la emisión, con o sin prima, de acciones nuevas, o mediante el aumento del valor nominal de las antiguas, pudiendo establecer el Consejo de Administración los términos y condiciones del aumento o aumentos del capital social y, en su caso,

las características de las nuevas acciones a emitir, todo ello, dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que pueda redactar y firmar el folleto de la emisión o emisiones, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio.

También se acuerda facultar al Consejo para que pueda efectuar todas las operaciones necesarias para la completa realización de los aumentos de capital que acuerde en virtud de la presente autorización, atribuir las acciones a los suscriptores, fijar los plazos para el desembolso, hacer constar dicho desembolso, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos.

27 de marzo de 2000

Informe del Consejo de Administración en relación con la delegación en el Consejo para emitir obligaciones convertibles, a que se refiere el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, el día 18 de abril de 2000, en segunda convocatoria.

Como han expuesto los tratadistas de derecho mercantil, la obligación convertible tiene para el emisor la ventaja de permitir la captación de capital con prima, diluyendo en el tiempo los efectos de una ampliación de capital, mientras que para el inversor, la obligación convertible tiene el atractivo de permitirle elegir durante la vida de la emisión el ser inversor en renta fija o variable y obtener el máximo de rentabilidad según las condiciones de mercado.

La finalidad de la delegación en el Consejo de Administración no es otra que facilitar la colocación de las obligaciones cuando las condiciones del mercado sean más favorables, aprovechando la mayor agilidad de que goza el Consejo de Administración respecto a la Junta General.

Ahora bien, la Junta General no puede limitarse a aprobar una delegación genérica sino que tiene que determinar la cuantía de emisión, las bases y modalidades de conversión, el aumento de capital necesario para la conversión y el plazo máximo para que ésta pueda efectuarse.

Todo lo que antecede queda recogido en el adjunto Informe del Consejo de Administración al que se acompaña el informe de los Auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En concreto, se propone a la Junta General:

- Delegar en el Consejo de Administración, para que en un plazo máximo de cinco años a partir del día 18 de abril de 2000, en el momento en que estime oportuno, pueda acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, hasta un importe máximo de 4 millones de euros, en una o varias veces, representadas por anotaciones en cuenta, del valor unitario que en su día acuerde el Consejo de Administración, que no será inferior a 20 euros, ni superior a 100 euros, con un plazo máximo de amortización de diez años a contar desde la fecha de cada emisión, al tipo de interés que determine el Consejo de Administración, fijo o revisable de acuerdo con la evolución de otro

tipo de interés que sirva de referencia, definiendo asimismo el Consejo los plazos de suscripción preferente y abierta, vida de la emisión dentro del plazo máximo fijado, fecha o fechas de amortización, garantías de la emisión, desembolso y demás particularidades.

En lo concerniente a las bases y modalidades de conversión, que se adjuntarán a la escritura o escrituras de emisión, determinar que las obligaciones se valorarán a la par, y las acciones al cambio medio ponderado de las 40 sesiones anteriores a la fecha de cada emisión, minorado en un 5%, fijando el Consejo el número de opciones de conversión, que en ningún caso será inferior a dos, corriendo todos los gastos de la conversión por cuenta de la Sociedad.

Facultar al Consejo para que pueda formular las normas reguladoras del Sindicato de Obligacionistas y designar el Comisario.

Aumentar el capital social en la cifra máxima de 4 millones de euros en acciones ordinarias, representadas por anotaciones en cuenta, para atender las solicitudes de conversión que se produzcan, delegando en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el aumento en una o varias veces y fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la Junta General, cumpliendo todos los requisitos previstos en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes.

Autorizar al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Valores, la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan y también de los resultantes de la conversión, así como la incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la designación del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., como entidad encargada de los registros contables.

- Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Jordi Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo de Administración, D. Carlos Jarabo Payá, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura o escrituras públicas de formalización del presente acuerdo, para su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad de establecer en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarios o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil.

27 de marzo de 2000

MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A.
AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PARA EMITIR OBLIGACIONES CONVERTIBLES

Informe del Consejo de Administración
acerca de las bases y modalidades de conversión

INFORME DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD EMISORA.

Miquel y Costas & Miquel, S.A. se constituyó como sociedad en comandita en 1902 y como sociedad anónima en 1929. Su objeto social consiste en la fabricación y comercialización de papeles de toda clase.

La Sociedad ha desarrollado su actividad papelera dentro del campo de los papeles finos y especiales de bajo gramaje, especialmente para el sector del cigarrillo, a través de sus fábricas de Besós y Capellades, ambas situadas en la provincia de Barcelona.

La Sociedad es la cabecera del Grupo Miquel y Costas que está formada por la propia Sociedad y por las Sociedades del Grupo que se detallan. La Sociedad y las Sociedades filiales españolas actúan de forma integrada bajo una dirección común, en especial en lo referente a la planificación de la producción y gestión de existencias, asignándose los recursos en función de las necesidades de cada una de las Sociedades integrantes, que son las siguientes:

- S.A. Payá Miralles.
- Celulosa de Levante, S.A.
- Papeles Anoiá, S.A.
- Sociedad Española Zig Zag, S.A.
- Desvi, S.A.

BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN.

1. **Características de la operación societaria.** Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo máximo de cinco años a partir del día 18 de

abril del 2000, en el momento en que estime oportuno, pueda proceder a la emisión de obligaciones convertibles en acciones nuevas ordinarias de la Sociedad, en una o varias veces.

2. **Importe de la emisión o emisiones.** A determinar por el Consejo de Administración, sin que pueda exceder, en conjunto, de cuatro millones de euros. Dicho importe resulta inferior al capital desembolsado más reservas que por un montante de 50'083 millones de euros figura en las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998 aprobadas en Junta General de Accionistas de fecha 16 de junio de 1999, y asimismo inferior al capital desembolsado más reservas que por un montante de 52'297 millones de euros figura en las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999 formuladas por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 27 de marzo de 1999.
3. **Características del título.** Obligaciones representadas por anotaciones en cuenta, del valor unitario que en su día acuerde el Consejo de Administración, que no podrá ser inferior a 20 euros ni superior a 100 euros.
4. **Fecha de emisión o emisiones.** Las que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de cinco años a contar del día 18 de abril del 2000.
5. **Vida de la emisión o emisiones.** Las que fije el Consejo de Administración, con un plazo máximo de amortización de diez años. En todos los casos con amortización a la par y libre de gastos para el suscriptor.
6. **Tipo de emisión o emisiones.** A la par, libre de gastos para el suscriptor.
7. **Tipo de interés y fechas de pago.** Serán de aplicación los tipos de interés que apruebe el Consejo de Administración, pudiendo en cada caso ser fijo, o revisable de acuerdo con la evolución de otro tipo de interés que sirva de referencia.

Las fechas de pago las establecerá libremente el Consejo de Administración.

8. **Suscripción preferente.** Los accionistas podrán ejercitar, dentro del plazo que conceda el Consejo de Administración que no será inferior a quince días desde la publicación del anuncio, el derecho a suscribir un número de obligaciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Los derechos de suscripción preferente serán negociables en el mercado continuo.

9. **Suscripción abierta.** Tiene por objeto colocar las obligaciones no suscritas en el período de suscripción preferente, fijando el Consejo de Administración

libremente las fechas del comienzo y final de dicho período.

10. **Garantías de la emisión:** El patrimonio universal de la Sociedad emisora.
11. **Desembolso.** En las fechas que apruebe el Consejo de Administración.
12. **Suscripción incompleta.** Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, en cuyo caso, el importe de la emisión quedará limitada al montante de la suscripción efectuada.
13. **Cotización oficial.** Se solicitará la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona y cuando proceda su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil; tanto de las obligaciones emitidas, como de las acciones que se emitan para atender a las conversiones.
14. **Sindicato de obligacionistas.** Se facultará al Consejo para formular las normas reguladoras y reglas del sindicato y para designar Comisario provisional.
15. **Folleto informativo, verificación e inscripción de la emisión en la CNMV.** Se observará lo dispuesto en la legislación vigente, en todo lo concerniente a estas actuaciones.
16. **Conversión y relación de conversión.** El Consejo de Administración establecerá los períodos en los que se podrá ejercitar la conversión que no serán menos de dos a lo largo de la vida de la emisión; uno, antes de llegar a término la mitad de la vida de la emisión y otro, antes de alcanzar la fecha de su amortización.

La relación de conversión resultará de dividir el valor de la obligación por el valor de la acción, determinándose el de la obligación a su importe nominal y el de la acción, al cambio medio ponderado de las cuarenta sesiones anteriores a la fecha del acuerdo de cada emisión menos un 5%

El valor de la acción y, por consiguiente, la relación de conversión, quedarán determinados en la fecha del acuerdo de la emisión y se publicarán en la forma que dispone la legislación vigente.

El número de acciones que corresponderá a cada obligacionista, como consecuencia del ejercicio del derecho de conversión, será igual al importe que resulte de dividir por el valor de la acción el producto de multiplicar el valor de la obligación por el número de obligaciones cuya conversión hubiera solicitado dentro del período habilitado al efecto. Si el número de acciones a entregar no resultara exacto se redondeará a la baja, liquidándose la diferencia en efectivo.

Las acciones que se emitan tendrán los mismos derechos que las acciones en circulación. En consecuencia, dichas acciones tendrán pleno derecho a los dividendos y otros derechos económicos de las acciones cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de emisión, siempre y cuando estos derechos económicos correspondan al mismo ejercicio en que se hayan emitido las mencionadas acciones.

17. **Operativa de la conversión.** Las obligaciones se valorarán a la par. Las diferencias se redondearán por exceso, y se abonarán en metálico por el tenedor.

Gastos de conversión por cuenta de la emisora.

Las acciones necesarias para atender las solicitudes de conversión serán emitidas por el Consejo de Administración de la Sociedad dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período de conversión de que se trate.

18. **Varios.** No existe suscripción mínima de obligaciones.

No se prevé la emisión de resguardos provisionales.

19. **Ampliación de Capital.** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 18 de abril del 2000 tomará el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración para aprobar, con ocasión de cada una de las fechas de conversión, los aumentos de capital, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión, delegando en el Consejo de Administración la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

20. **Entidades Colaboradoras.** El Consejo en cada caso designará el Banco agente de la emisión, entidad colocadora y, en su caso, aseguradora.

21. **Cláusula antidilución y de garantía a los obligacionistas.** La Sociedad no podrá efectuar un aumento de capital con cargo a reservas o reducir el capital por pérdidas, ni acordar reducciones de capital mediante restitución de aportaciones a los accionistas salvo que se tomen cuantas medidas y procedimientos fueran necesarios a efectos de respetar y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 294.2 y 3, respectivamente, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Anexos.

Anexo I

El Anexo I introduce las cuentas anuales de Miquel y Costas & Miquel, S.A. para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1998, junto con el informe de los Auditores.

Anexo II

Como Anexo II, se adjuntan las cuentas anuales de Miquel y Costas & Miquel, S.A. cerradas al 31 de diciembre de 1999, tal como fueron formuladas por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2000

Información sobre hechos posteriores.

En el tiempo transcurrido desde el 31 de diciembre de 1999 hasta la fecha, no se han producido hechos relevantes que no se hayan incorporado en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración el 27 de marzo de 2000, manteniéndose la buena marcha de la Empresa que está obteniendo unos resultados acordes con los presupuestados.

27 de marzo del 2000

Informe del Consejo de Administración en relación con la delegación para aumentar el capital social y para la emisión de obligaciones, a que se refiere el punto décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, el día 18 de abril de 2000, en segunda convocatoria.

La autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones en la cuantía máxima de 25.000.000 de euros, con un período de vigencia de cinco años, a partir de la fecha del respectivo acuerdo, tiene como objetivo facilitar la realización de esta operación aprovechando una coyuntura favorable del mercado, sin necesidad de tener que someterse a los requisitos y plazos que en otro caso debería cumplir la Sociedad para llevar a la práctica dichas actuaciones societarias.

Dicha autorización se viene reiterando por períodos de cinco años en los últimos decenios, habiéndose otorgado la autorización anterior en la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 1995.

En concreto, se propone a la Junta General:

Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que en el plazo de 5 años a partir del día 18 de abril del 2000, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles en acciones en forma de obligaciones simples o hipotecarias, bonos, con o sin aval bancario, por una cuantía máxima de 25 millones de euros y plazo de amortización no superior a 15 años a partir de la fecha de su emisión.

27 de marzo de 2000